



22 de abril de 2016

A TODO EL PERSONAL

Katia M. Decllet Estrada
Directora de Recursos Humanos

Apertura de Nominaciones para Miembros del Comité de Ética

De conformidad con las disposiciones del Artículo 2.5 de la Ley de Ética de 2011, cada agencia gubernamental tendrá que constituir un Comité de Ética, compuesto de cinco miembros; dos de ellos nombrados de forma permanente: el (la) Director(a) de Recursos Humanos y el (la) Director(a) de Asuntos Gerenciales. Próximamente surgirá una vacante entre los miembros con término de tres años, que debemos seleccionar mediante este proceso de nominaciones.

A tenor con el inciso (b) del Art. 2.5, el Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Mantener informada a la autoridad nominadora de los trabajos que se lleven a cabo por el Comité.
2. Verificar que se dé seguimiento y se cumpla con las medidas correctivas establecidas para los señalamientos hechos en los informes de auditoría interna y externas realizadas a su agencia.
3. Verificar que se establezcan y se cumplan los controles administrativos que impidan y desalientan al personal a incurrir en violaciones a esta Ley, a sus reglamentos y a cualquier otra ley dirigida a atacar la corrupción en el servicio público.
4. Coordinar sus acciones de conformidad con las normas que establezca la Oficina.
5. Conservar y actualizar los expedientes del trabajo realizado por cada año fiscal y tenerlos disponibles para la revisión del personal que designe la Oficina.
6. Realizar cualquier otra función que a juicio de la Dirección Ejecutiva sea necesaria para lograr el objetivo de prevenir la corrupción gubernamental.



Por otra parte, es de rigor consignar que, de acuerdo con el inciso (c) del Art. 2.5, los miembros del Comité de Ética estarán sujetos a las siguientes sanciones por el incumplimiento según se indica a continuación:

- La Dirección Ejecutiva puede imponer sanciones administrativas a los miembros del Comité, si no cumplen con algunas de las funciones o deberes establecidos en esta Ley, después de un procedimiento administrativo.
- Cualquier miembro del Comité que intencionalmente destruya, altere o extravíe y oculte cualquier tipo de información, documento, archivo o expediente, incluyendo los electrónicos será culpable de delito grave.
- La persona que resulte culpable por la comisión de este delito será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año y una multa de dos mil (2,000) dólares. El tribunal podrá, además, imponer la pena de servicios comunitarios.

Las personas interesadas en postularse para el cargo electivo del Comité de Ética tendrán desde hoy hasta el **26 de abril de 2016**, para visitar la Oficina de Recursos Humanos y obtener el formulario correspondiente.

De tener alguna duda en cuanto al proceso se pueden comunicar con Wanda Ramos Rosario a la extensión 4626.